

A	:	ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD CONTRATO N° 013-2020/OSIPTEL
FECHA	:	17 de agosto de 2021

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 013-2020/OSIPTEL por la "Contratación de acceso a internet y alojamiento de servidores", suscrito con la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 12 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato N° 013-2020/OSIPTEL entre el OSIPTEL y OPTICAL TECHNOLOGIES SAC, derivado del Concurso Público N° 0005-2019/OSIPTEL, para la "Contratación del servicio de acceso a internet y alojamiento de servidores", por un monto ascendente a S/ 440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 Soles).
- 1.2 Mediante Memorando N° 00403-OTI/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información remite el formato de conformidad e indica la aplicación de la penalidad.
- 1.3 Mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2021, el área usuaria, realizó precisiones respecto a la aplicación de penalidad.

II. BASE LEGAL:

Considerando que el Concurso Público N° 005-2020/OSIPTEL se convocó bajo la los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018/EF, y sus modificaciones.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 014-2020/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en los Términos de Referencia del Concurso Público N° 005-2019/OSIPTEL.
- 3.2 De acuerdo a lo señalado en las Bases Integradas, el contratista deberá presentar el informe mensual del servicio, dentro de los cinco días de culminado el mes de servicio.
- 3.3 Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décimo Tercera, correspondiente a Otras Penalidades, se contempla la aplicación de penalidad por incumplimiento en la presentación del Informe Mensual, por cada día adicional hábil, de acuerdo al siguiente detalle:

- 3.4 Mediante Memorando N° 00403-OTI/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, precisado mediante correo de fecha 12 de agosto de 2021, el área usuaria comunica las penalidades incurridas por el Contratista durante el periodo de la prestación correspondiente al periodo del 13 de junio de 2021 al 12 de julio 2021, por cuanto el informe mensual debió ser remitido, hasta el 19 de junio de 2021, y fue presentad el 20 de julio de 2021, incurriendo en un día de penalidad.

- 3.5 Por lo que, se realiza el cálculo de acuerdo a la siguiente fórmula:



Por cada día adicional hábil (8 horas laborables) en la presentación del informe. Debió presentar el informe el 19 de julio de 2021 y debió presentar el 20 de julio de 2021. Se aplica al costo del pago mensual, 0.05% del pago mensual de servicio.

Monto mensual de servicio: S/ 12,222.20

0.05% = S/ 6.11

3.6 Por tanto, de acuerdo al cálculo de penalidades efectuado, según lo informado por el área usuaria, el monto aplicable por concepto de otras penalidades, asciende a la suma de S/ 6.11

TOTAL DE PENALIDAD POR OTRAS PENALIDADES S/ 6.11

IV CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 4.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en otras penalidades, de acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 013-2020/OSIPTEL.
- 4.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad, aplicado a la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES SAC, durante la prestación de servicio correspondiente al periodo del 13.06.2021 al 12.07.2021, asciende a la suma de S/ 6.11.

Atentamente,

